

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48183

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-144268

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de agosto de 2012, con el N° 12-144268-00000-0000, por la sociedad Omya Development AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "USO DE POLIETILENIMINAS COMO ADITIVO EN SUSPENSIONES ACUOSAS DE MATERIALES QUE CONTIENEN CARBONATO CALCIO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/050925 del 24 de enero de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 660 del 18 de enero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23666 y notificado por fijación en lista el 31 de diciembre de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-144268-00009-0000 del 09 de mayo de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 25 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 24 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48183

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-144268

esos productos o procedimientos. La reivindicación 25, no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, porque aunque el solicitante la encabeza como “una suspensión”, no menciona los componentes de dicha suspensión, así como tampoco menciona la proporción en la que se encuentra presente cada uno de ellos, por el contrario, caracteriza la suspensión “para uso en aplicaciones de pinturas y/o papel”. De tal forma que la suspensión mencionada en la reivindicación 25 corresponde en realidad al uso de la misma y no es patentable de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Decisión 486.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA INCREMENTAR EL pH DE UNA SUSPENSIÓN ACUOSA QUE COMPRENDE CARBONATO DE CALCIO”.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA INCREMENTAR EL pH DE UNA SUSPENSIÓN ACUOSA QUE COMPRENDE CARBONATO DE CALCIO”

Clasificación IPC: C 09 C 1/2.

Reivindicación(es): 1 a 24 incluida(s) bajo el radicado N° 12-144268-00009-0000

Titular(es): OMYA DEVELOPMENT AG.

Domicilio(s): Oftringen, Suiza.

Inventor(es): Matthias Buri, Samuel Rentsch y Patrick A.C. Gane.

Prioridad(es) N°: EP 10151846.2 **Fecha:** 27 de enero de 2010.
61/337,377 03 de febrero de 2010 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/EP2011/050925 **Fecha:** 24 de enero de 2011

Vigente desde: 24 de enero de 2011 **Hasta:** 24 de enero de 2031

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 25 de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48183

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-144268

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Omya Development AG, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández